

1981

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA-UPB-E
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

Entre los sucritos a saber: **Mons. Luis Fernando de Jesús Rodríguez Velásquez** mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.583.375, quien en calidad de Rector y representante legal de la **Universidad Pontificia Bolivariana**, con NIT. 890.902.922.6, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, universidad privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante resolución No. 48 del 22 de febrero de 1937, expedida por el Ministerio de Gobierno, según consta en documento expedido por la Subdirectora de Vigilancia Administrativa de la Educación Superior del Viceministerio de Educación Superior, y quien en adelante se denominará **UPB**, por otra parte, el **Dr. José Enrique Villa Rivera**, mayor de edad, domiciliado en México D.F., identificado con registro federal de causantes No. VIRJ 550227, quien en calidad de Director General del **Instituto Politécnico Nacional**, con RFC IPN 811229H26, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y quien en adelante se denominará **IPN**, con domicilio ubicado en Edificio de la Dirección General, Av. Luis Enrique Erro s/n, Unidad Profesional, "Adolfo López Mateos", Col. Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07738, Ciudad de México, Distrito Federal, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1. La UPB posee diversidad de campos, así mismo tiene interés manifiesto en el fortalecimiento del área ingeniería y transferencia tecnológica, a través de su programa de Ingeniería Textil y el centro Integrado para el Desarrollo de la Investigación, CIDI.
2. El IPN manifiesta el interés de crear alianzas con instituciones como la UPB, para el fortalecimiento del área de ingeniería.

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto general propiciar la cooperación interinstitucional mediante la utilización de los servicios y el empleo de los recursos estructurales y humanos existentes en las dos instituciones para la realización de actividades tales como: proyectos de investigación e innovación, nuevos desarrollos tecnológicos, montaje y dotación de laboratorios, y pasantías de docentes y estudiantes de pregrado y postgrado, todo de interés de ambas partes. Lo anterior no impide que cada una de las partes desarrolle idénticas o similares actividades con otras instituciones u organismos.

PARÁGRAFO. Para el desarrollo específico de cada actividad, su alcance, cronograma, costo, propiedad intelectual, aprovechamiento económico, y condiciones particulares de ejecución, se firmarán convenios específicos entre las partes en las que se especificarán cada uno de estos ítems, además de los compromisos de cada una de las partes. Estos convenios específicos se incorporarán al presente Convenio.

SEGUNDA. ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES. El diseño de actividades se realizará conjuntamente entre el IPN y los diferentes grupos y unidades académicas de la UPB. Para tal efecto se establecerán convenios específicos como se indica en el párrafo de la cláusula Primera. Para el adecuado control en la ejecución de las actividades, éstas deberán ser ingresadas al Sistema de Calidad establecido por el **Centro Integrado para el Desarrollo de la Investigación-CIDI-** de la **UPB**.

TERCERA. Para cada actividad se estructurará el correspondiente presupuesto y cronograma, los cuales deben ser aprobados antes del inicio de cada actividad por los responsables en cada una de las instituciones.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

1. Toda información puesta en común entre las partes es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de las partes utilizará información de la otra parte para su propio uso.
2. La propiedad intelectual sobre innovaciones, productos y/o derechos de autor pertenecerán a ambas partes, **IPN** y la **UPB**. La proporción de dicha propiedad será determinada según los aportes intelectuales originales y económicos dados por cada institución, en la ejecución de cada actividad. La propiedad intelectual será establecida en los convenios específicos correspondiente a cada actividad.

QUINTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones para coordinación de las actividades concernientes al presente convenio, se realizarán por escrito a los siguientes contactos:

Comunicaciones de carácter técnico

	UPB	IPN
Nombre	Mg. Iván Darío Saldarriaga Aristizábal	M. en C. José Madrid Flores
Cargo	Director Programa Textil	Secretario de Extensión e Integración Social del IPN
Dirección	Circular 1 No. 70-01 Bloque 11 primer piso Medellín – Colombia	Unidad Profesional Adolfo López Mateos Av. Instituto Politécnico Nacional S/N Col. Lindavista, C.P. 07738 México, D.F.
email	ivan.saldarriaga@upb.edu.co	jmadrid@ipn.mx
Teléfono	(574) (415 90 73)- ext 9520	(52 55) 5729-6000 ext. 46028

Comunicaciones de carácter administrativo

	UPB	IPN
Nombre	Jairo Augusto Lopera Pérez	Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez
Cargo	Director CIDI	Secretaria Académica del IPN
Dirección	Circular 1 No. 70-01 Bloque 9 piso 2	Unidad Profesional Adolfo López Mateos Av. Instituto Politécnico Nacional S/N Col. Lindavista, C.P. 07738 México, D.F.
email	jairo.lopera@upb.edu.co	ybustamante@ipn.mx
Teléfono	(574) 415 90 95 ext. 120	(52 55) 5729-6000 ext 46071
Fax	411 23 72	

El cambio de responsables será comunicado por escrito a la contraparte en plazo no mayor de diez días hábiles.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONVENIO. La duración de este Convenio se establece por lapso de tres (3 años), contados desde la fecha de su suscripción.

SÉPTIMA. PRÓRROGAS DEL CONVENIO. Este Convenio puede prorrogarse, antes de su vencimiento, por decisión expresa de las partes previa evaluación de los resultados obtenidos lo cual se hará constar por escrito. Si nada se dice, se entiende prorrogado por lapsos sucesivos iguales al establecido en la cláusula anterior.

OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las siguientes razones: a) por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; b) La disolución o incapacidad financiera de alguna de las partes; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.

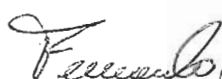
PARÁGRAFO. En caso de que existan actividades en ejecución y el convenio marco se termine anticipadamente, dichas actividades continuarán ejecutándose hasta su finalización, salvo que las partes lleguen a acuerdos específicos en cada caso para su terminación.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor, el 10 de diciembre de 2008.

Universidad Pontificia Bolivariana

Instituto Politécnico Nacional



Mons. Luis Fernando Rodríguez Velásquez

RECTOR

10 DIC. 2008



Dr. José Enrique Villa Rivera

DIRECTOR GENERAL

Aprobación Jurídica



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz

ABOGADO GENERAL